



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- V No. 0113-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V del 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor



interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...) m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional (...).

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Acreditación de fondos.- Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador. Para la creación de las cuentas recolectoras o cuentas corrientes el ente rector de las finanzas públicas emitirá su autorización en el plazo de quince días contados a partir de la solicitud de la institución de educación superior pública; en caso contrario, las instituciones podrán solicitar de manera directa la apertura de la respectiva cuenta al Banco Central. Una vez creada la cuenta, el ente rector de las finanzas públicas transferirá la totalidad de los recursos y la institución de educación superior será la responsable de gestionar los recursos en el marco del ordenamiento legal vigente.



Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Actividades económico productivas en las instituciones de educación superior.- Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. Los servicios o trabajo prestados por estudiantes, docentes o personal administrativo serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que correspondan. La relación entre estas actividades y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) manifiesta.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas



creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.

Que, el Art. 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Contratación en las empresas públicas.- (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dice.- Capacidad asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional (...).

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Inversiones en otros emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.

Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.



Que, el Art. 54 de la misma Norma.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 119 Ibidem.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la LOES manifiesta.- Carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro, por lo que en ningún caso repartirán utilidades o dividendos a persona alguna. Todos sus excedentes serán reinvertidos en proyectos de infraestructura o mejoramiento académico (...).



Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica indica.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes: Objetivo de la Docencia Formar profesionales líderes de la más alta calidad académica y excelencia técnica, científica y humanística, portadores de valores humanos trascendentales y con capacidad para realizarse en el contexto de un mundo globalizado. Objetivo de la Investigación Investigar la biodiversidad y los recursos de la región; sistematizar, patentar, y difundir los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades Amazónicas. Objetivos de la Vinculación Servir a la colectividad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, modelos de vida y de producción para solucionar los problemas ambientales, sociales, tecnológicos que permitan el desarrollo equilibrado del hombre y la conservación de la naturaleza de la Región Amazónica. Intercambiar experiencias y conocimientos con las universidades y centros de investigación, educativos, científicos y culturales, para el desarrollo de la ciencia y cultura amazónica y universal. Objetivo de la Gestión y Gobierno Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta.- Los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: 1. Educar a los estudiantes de tal forma que cultiven la verdad, la creatividad, la ética y la entereza para que, comprendiendo la realidad del país, de Latinoamérica y del mundo, pueden enfrentarlas en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una nueva, justa y solidaria sociedad; 2. Fomentar el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, a través de su inserción en el sector productivo. 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población. 4. Mantener estrecha relación con todos los sectores de la colectividad y del estado, difundiendo la interculturalidad, la democracia, la paz, los derechos humanos, la integración latinoamericana y del mundo, la defensa y protección del medio ambiente, a través de la ciencia y la tecnología. 5. Fomentar el intercambio de la ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio, nacional e



internacional. 6. Formar profesionales, que por sus conocimientos científicos, tecnológicos, valores éticos y morales y el cultivo de su talento creador, contribuyan eficazmente al bienestar de la colectividad; 7. Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; 8. Propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; 9. La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; 10. La formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el Art. 23 de la Norma Estatutaria manifiesta.- El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado superior de la Universidad Estatal Amazónica (...).

Que, el Art. 26 Ibídem indica.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...) 21. Autorizar la constitución y participación en fundaciones, corporaciones, empresas consultoras, empresas productoras de bienes y servicios, y otras, previo cumplimiento de los requisitos que la ley exige para cada caso (...).

Que, el Art. 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica dice.- De las resoluciones.- Las decisiones del Consejo Universitario se expresan a través de resoluciones. Las resoluciones que adopte el Consejo Universitario sobre los asuntos que son de su competencia serán motivadas, numeradas, publicadas y notificadas a quienes tengan relación con el tema, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento. Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo serán resueltos en un solo debate, excepto: los proyectos de reforma al Estatuto; nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados en dos (2) debates.



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Que, la Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE).

Que, por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee doce carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, La UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos



y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, en Ecuador al igual que en muchos países del trópico y del sub - trópico en general ha existido una fuerte tendencia a la introducción de especies pecuarias (ovinas y caprinas) con el fin de incrementar los niveles de producción de los predios. Estas especies se han originado en regiones donde las condiciones climáticas y nutricionales son favorables en su mayoría que las imperantes bajo condiciones locales donde las condiciones nutricionales no siempre están garantizadas. Por lo que el rendimiento en general de las mismas se ve disminuido.

Que, la región amazónica del Ecuador presenta altos niveles de pobreza y desnutrición; la mayoría de sus habitantes se dedican a actividades agropecuarias, sobresaliendo la producción ganadera, y dentro de ella la crianza de ovinos de pelo se torna de gran importancia para la seguridad alimentaria y la generación de recursos económicos; sin embargo, la escasa investigación en ovinos de la región, el desconocimiento del origen de los trastornos metabólico que provocaría un efecto negativo en la producción y reproducción, el conocimiento superficial de la relación suelo-planta-ovino en condiciones de la Amazonía y la mínima información existente relacionada con parámetros productivos y reproductivos locales, permiten un manejo tradicional de los ovinos, tornándose inadecuado y de baja rentabilidad.

Que, el estudio se llevará a cabo en el Centro de Investigación y Producción Agropecuaria (CEIPA), perteneciente a la Universidad Estatal Amazónica (Figura 1), ubicado entre la provincia de Pastaza y la provincia de Napo, específicamente en el cantón Arosemena Tola. Este centro se encuentra a aproximadamente 45 minutos de la vía Puyo-Tena, en el kilómetro 44, con coordenadas geográficas que abarcan una latitud entre 78° sur y 77° oeste, y coordenadas NATO UTM E:76888,00 N:63677,00 y E:79095,00 N:62994,00. Esta ubicación estratégica proporciona un entorno adecuado para la investigación en ovinos, dada su accesibilidad y las condiciones ambientales favorables.



Que, La zona cuenta con un clima tropical, caracterizado por una lluvia anual de 4000 mm, temperaturas que oscilan entre 15 y 25 °C, y una humedad relativa promedio del 80%. Su relieve es ligeramente irregular, con elevaciones que van desde los 550 hasta los 1200 metros sobre el nivel del mar.

Que, Los genotipos para evaluar serán, Blackbelly, más Pelibuey. Durante el período de evaluación de los veinte y cuatro animales de cada grupo permanecerán juntos dentro de un único rebaño, identificados por su origen genético, bajo el mismo manejo, en las mismas pasturas, con el mismo personal, la misma alimentación y en las mismas instalaciones de manejo.

Que, los ovinos de pelo tienen una amplia distribución por todo el mundo, gracias a su capacidad de adaptación, a su buen comportamiento reproductivo, alta supervivencia y buenas posibilidades de adaptarse a sistemas silvopastoriles, se los encuentra en diferentes pisos altitudinales y ecosistemas (Ganzábal, sa, p. 205). Los ovinos tienen la capacidad de aprovechar pasturas de bajo valor nutritivo; gracias a la selección natural y artificial, los ovinos de pelo se adaptan bien a las condiciones tropicales y subtropicales, lo que ha persuadido para su introducción en el Ecuador. Los principales productos de estas ovejas son: animales para la venta y la carne para el consumo familiar.

Que, la Amazonía es la reserva de la biosfera y el área con abundante biodiversidad del planeta. En la Amazonía ecuatoriana viven nueve culturas indígenas y también colonos que presentan altos niveles de desnutrición, y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas; la ganadería es una de las principales actividades económicas de la región (GADPP_PDOT, 2018, p.156)

Que, La Amazonía es un conjunto de ambientes tropicales que ocupa más de 7,5 millones de km² en ocho países (Brasil, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Guyana y Surinam) y un territorio de ultramar (Guayana Francesa). En esa superficie existen dos grandes cuencas hidrográficas: la del Río Amazonas propiamente dicha, que ocupa la mayor superficie, y la del Río Tocantins, más pequeña. Si bien el paisaje dominante corresponde a selva tropical húmeda, la región no es homogénea y se pueden distinguir



intercalados otros ecosistemas. Los altos niveles de biodiversidad y endemismo, donde las especies tienen rangos de distribución acotados y los ecosistemas son frágiles, generan muchas limitaciones para los usos productivos del territorio. Esta región se encuentra desigualmente dividida entre los países amazónicos: Brasil posee aproximadamente dos tercios de la superficie total de la cuenca (que corresponden al 59% de su territorio nacional), el resto se reparte entre los demás países.

Que, la ubicación geográfica y riqueza natural únicas, sus ríos que permiten articular espacios suramericanos, su potencial socioeconómico que propicia la integración y el desarrollo, los desafíos impuestos por su selva y áreas de cordillera, y el interés y la proyección de poderes extrarregionales, son aspectos ampliamente tratados en obras clásicas de la geopolítica suramericana (Padula & Brozoski, 2022).

Que, el crecimiento y la eventual concentración de la producción que se esperan en el sector pecuario creará presiones adicionales sobre los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales de América Latina y mucho más en lugares sensibles como la Amazonía.

Que, Las existencias ganaderas han aumentado drásticamente en los países de América Latina y el Caribe en los últimos diez años. La región cuenta con casi el 14% de las existencias mundiales de las principales especies ganaderas entre ellas las vacas lecheras (FAO, 2014), por lo que se hace imprescindible buscar una alternativa de producción de proteína animal no basada en la ganadería bovina, por la implicación negativa sobre el medioambiente que esta representa.

Que, la inexistencia de estudios sobre el comportamiento y la adaptación de los diferentes sistemas de producción pecuarios alternativos amigables con el medio ambiente como el ovino y caprino utilizados en la Amazonía ecuatoriana han imposibilitado hasta el momento recomendar con el correspondiente respaldo científico la utilización de uno de ellos, en particular de uno que no sea el bovino bajo las condiciones particulares de este ecosistema (Alemán, 2018).



Que, este trabajo permitirá ofrecer una panorámica delimitada en el tiempo del comportamiento y la adaptabilidad del sistema de producción ovino evaluado en el ámbito geográfico en estudio, basado en la recopilación y el procesamiento específico de diferentes tipos de datos productivos, reproductivos y metabólicos.

Que, el presente estudio estará limitado al criadero de ovinos del CEIPA sin la imposibilidad de expandirnos en el número de criaderos en dependencia de las condiciones y posibles financiamientos a futuro.

Que, El modelo de gestión propuesto en la agenda considera la zonificación territorial, circuitos productivos, y macro estrategia por circuitos. Considerando la importancia de los recursos naturales en la provincia, siendo una de las provincias del país con mayor preservación de los recursos naturales existentes en la Amazonía ecuatoriana, donde existe paisajes naturales, biodiversidad y riqueza cultural, el turismo se convierte en una estrategia para la conservación y uso sostenible de los recursos existentes en la provincia, así también, el turismo tiene un alto potencial para promover el desarrollo de la provincia desde el nivel local. La propuesta del circuito turismo corresponde a toda la provincia, siendo un eje transversal para el resto de los circuitos territoriales productivos que se proponen en la agenda productiva (Dirección de Planificación del GADPPz, 2019).

Que, esta actividad pecuaria con un alto potencial productivo en la región, necesita el aporte de la academia a través de la ejecución de proyectos de investigación; en este caso, el presente proyecto en primera instancia abordará el origen de los trastornos metabólicos que provocarían un efecto negativo en la producción y reproducción debido a desequilibrios nutricionales, para ello se analizará los macro y micro minerales de los ovinos, la relación suelo-planta-ovino; luego se generará parámetros productivos y reproductivos locales, se abordará la inseminación artificial y procesamiento de semen que servirán de base para desarrollar estrategias nutricionales, sanitarias, productivas, reproductivas y de manejo, que se consolidarán en una metodología de fácil adopción por los campesinos y amigable con el ambiente.



Que, la propuesta de investigación surge debido a que esta especie pecuaria no ha sido investigada a profundidad en condiciones de la Amazonía ecuatoriana, hay escasa la información y en algunos aspectos nula, provocando un lento desarrollo de esta potencial actividad pecuaria.

Que, la producción de ovinos en la actualidad ha ido en crecimiento y es uno de los rubros económicos en la provincia de Pastaza, el cual se lo lleva de forma empírica, destinándose parte de su producción al consumo local otra parte al procesamiento en la producción de carne.

Que, la región Amazónica presenta un alto grado de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, sobresale la provincia de Pastaza con el 69,7 %, de igual manera la desnutrición crónica es del 33% (GADPP_PDOT, 2018, p.106). La región cuenta con un área de 21.325 hectáreas de pastos naturales y 472.872 ha de pastos cultivados destinados para la ganadería. En la región amazónica existen aproximadamente 1598 ovinos (ESPAC, 2018, p. 20).

Que, en la provincia de Pastaza, de acuerdo con la cobertura y uso de la tierra: Según la información de cobertura de la tierra 2020 del MAATE, el 93,84% del suelo provincial corresponde a bosque, el 1,03% cuerpos de agua, el 0,14% a vegetación arbustiva y herbácea, el 4,78% representa a tierras agropecuarias y tan solo el 0,21 % a zona antrópica y otras tierras. La provincia de Pastaza presenta grandes extensiones de bosque con abundantes recursos hídricos, flora y fauna, sin embargo, existen actividades que han ido degradando paulatinamente el suelo, la extinción de varias especies de vida silvestre, la calidad y cantidad de agua, etc. En el período 2018-2020 se deforestaron aproximadamente 3.113,67 ha principalmente por actividades agropecuarias, (GADPP_PDOT, 2023, p.50).

Que, Como una potencial alternativa agropecuaria, aparece la crianza de los ovinos de pelo, que, según los productores agropecuarios, la falta de conocimientos y escasa información local sobre el manejo, sanidad, alimentación, producción y reproducción hace que los ovinos se manejen de manera tradicional, impidiendo un buen progreso de esta actividad pecuaria que posee grandes atributos.



- Que,** Los ovinos de pelo tienen una amplia distribución por todo el mundo, gracias a su capacidad de adaptación, a su buen comportamiento reproductivo, alta supervivencia y buenas posibilidades de adaptarse a sistemas silvopastoriles se los encuentra en diferentes pisos altitudinales y ecosistemas (Ganzábal, 2021).
- Que,** los ovinos tienen la capacidad de aprovechar pasturas de bajo valor nutritivo, gracias a la selección natural y artificial, los ovinos de pelo se adaptan bien a las condiciones tropicales y subtropicales (Pereira, 2017). Lo que ha persuadido para su introducción en el Ecuador. Los principales productos de estas ovejas son animales para la venta y la carne para el consumo familiar.
- Que,** en Latinoamérica, aproximadamente el 70% del área boscosa de la Amazonía es ocupada por pasturas que se encuentran degradadas por causa del pastoreo que ha generado compactación y erosión del suelo (Steinfeld et al. 2006, p. 65). En la región amazónica ecuatoriana (RAE), los ovinos representan el 1% de la población ganadera, existen 8384 ovinos pastoreados en 1515 unidades de producción agropecuaria (INIAP, CATIE, 2018, p. 74).
- Que,** en países en desarrollo, donde la agricultura y la ganadería constituyen la base económica de muchas familias, la cría de ovinos se destaca por su versatilidad y adaptabilidad a diversas condiciones climáticas y geográficas (Marinho et al. 2023).
- Que,** en Ecuador, esta actividad es de particular importancia, especialmente en provincias como Pastaza, en la región amazónica. A pesar de que la ganadería ovina no constituye la principal actividad pecuaria del país, ha ganado relevancia en los últimos años con un 30% en la producción pecuaria, debido a sus ventajas económicas y sostenibles, en comparación con otras actividades pecuarias (Coello-Peralta et al. 2022).
- Que,** en el caso de los ovinos BlackBelly en la categoría de destetados, se registran características zoométricas como el peso, la altura, el largo del cuerpo y la circunferencia torácica, entre otras. Estas mediciones permiten describir el estado de desarrollo físico y las condiciones morfoestructurales de los animales (Ferrada et al., 2023; Bernardi et al., 2022).



Que, actualmente, en el CEIPA no existen ovinos que hayan sido objeto de caracterización productiva, reproductiva ni metabólica, debido a la limitada investigación previa en esta especie dentro de la institución.

Que, la población ovina existente en el CEIPA se presenta categorizada según su estado productivo y etario: **Población ovina en el CEIPA.:**

Categoría	Número
Machos adultos (carneros)	2
Ovejas adultas	61
Ovejas destetadas (hembras)	15
Ovejas destetadas (machos)	20
Corderos nacidos	10
Total	108

Que, corresponde a los ovinos identificados como sujetos potenciales de caracterización dentro del CEIPA. Se contempla la siguiente distribución por genotipo y sexo:

Tipo de Ovino	Macho	Hembra
BlackBelly	1	10
PellyBuey	1	10
Total	2	20

Fuente: Elaboración propia con base en registros de CEIPA

Que, el CEIPA, ubicado en la llanura amazónica, se encuentra entre la Provincia de Pastaza y Napo, en el Cantón Santa Clara y Arosemena Tola; a cuarenta y cinco minutos de la vía Puyo – Tena en el km 44, junto a la desembocadura del río Piatúa y Anzu (coordenadas: S 01°14.325'; W 077°53.134'). Tiene una extensión de 2.848,20 hectáreas, de las cuales 42 has corresponden a pastos, 5 has a infraestructura, 2000 has están constituidas por bosque primario y 100 has se dedican a cultivos. Su topografía se caracteriza por relieves ligeramente ondulados sin pendientes pronunciadas, distribuidos en mesetas naturales de gran extensión; la



altitud varía entre los 580 y 990 m.s.n.m. El suelo tiene una composición heterogénea, sin embargo, la mayoría lleva su origen desde los sedimentos fluviales procedentes de la región andina del país. La vegetación presente en la zona de estudio es exuberante y típica de la región tropical. El clima es tropical con precipitaciones anuales que alcanzan los 4500 mm, la humedad relativa es del 80% y la temperatura varía entre 15 a 35 °C. La Figura 3 detalla su ubicación geográfica y muestra la distribución de los corrales empleados.

Que, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, con el objetivo N°2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural, con la Política 2.5 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el acceso a fondos concursables de investigación científica, la creación de comunidades científicas de apoyo y la inclusión de actores de los saberes ancestrales; Meta M2.5.12. Incrementar los artículos publicados por las universidades y escuelas politécnicas en revistas indexadas de 13.777 en el año 2022 a 16.727 al 2025.

Que, los beneficios que genera el proyecto son de impacto social y contribuyen al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025, al fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en el Objetivo 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural, así también contribuye a los objetivos institucionales de la Universidad Estatal Amazónica, al promover una enseñanza moderna, participativa y dinámica en el desarrollo de actividades y de gestión.

Que, el proyecto generará un fuerte impacto científico, debido a que este rubro pecuario, no ha sido abordado a profundidad en la región amazónica ecuatoriana; por tanto, los resultados obtenidos podrán publicarse sin ningún inconveniente, y serán de una gran contribución para potenciar la economía local; constituyéndose en generadores de conocimiento científico para el desarrollo de la producción ovina en la Amazonía ecuatoriana.

Que, la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica remite el informe de pertinencia UEA-



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

IPE-2025-005 respecto del proyecto CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA mediante el cual concluye: De la descripción expuesta en el presente documento se evidencia que el proyecto: **“CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA”**, es pertinente a la Planificación Estratégica Institucional de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es procedente continuar con su ejecución.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0493-M de fecha 13 de mayo de 2025 la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: Reciba un atento y cordial saludo, junto al anhelo de éxitos en las funciones que usted acertadamente dirige. Mediante el presente me dirijo a usted considerando que: *"El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad."* En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional realizó la revisión del cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, del Proyecto de Investigación: "CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA". Por lo que solicito de la manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita el dictamen de prioridad para los años 2025 – 2027, del Proyecto antes citado de acuerdo con el siguiente detalle:



NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	91850000.0000.390510	2025-2027	\$ 50.000,00

Que, el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al Abg. Carlos Manosalvas Secretario General de la UEA incluir en los puntos del orden del día de la Sesión ordinaria V de Consejo Universitario lo siguiente: *5. Conocimiento y de ser el caso emitir el dictamen de prioridad del Proyecto denominado CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA solicitado por la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación Institucional mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0493-M de fecha 13 de mayo de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitir el dictamen de prioridad para los años 2025-2027 del Proyecto detallado a continuación.



NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CARACTERIZACION PRODUCTIVA, REPRODUCTIVA Y METABOLICA DE DIFERENTES GENOTIPOS DE OVINOS DE PELO EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	91850000.0000.390510	2025-2027	\$ 50.000,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas y técnicas a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025).



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

